

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 16 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2023-00010, informando que Seguros de Vida Suramericana S. A., fue notificada por secretaría, la cual allegó escrito de contestación de demanda oportunamente. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00010 00

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Blanca Lorena Rodríguez Abaunza contra ARL Sura y Otros.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que, la demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A.**, fue notificada personalmente por la Secretaría del juzgado, conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020, quien allegó oportunamente escrito de contestación de demanda.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo de **SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA S. A.**, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

De otra parte, se dispondrá requerir al apoderado de la activa para que efectúe la notificación de los demandados **CONSUELO MOYA GUTIERREZ, JUAN JOSE BUSTAMANTE MOYA, DANIELA BUSTAMANTE MOYA (Representada por su progenitora CONSUELO MOYA GUTIERREZ) y SIMON ARMANDO BUSTAMANTE RODRIGUEZ (Representado por su progenitora BLANCA LORENA RODRIGUEZ ABAUNZA)**, conforme a las precisiones dadas en auto del 27 de marzo de 2023.

En consecuencia, se dispone

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **ANGELA MARIA LOPEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 66.819.581 y Tarjeta Profesional

117.450 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A.**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe la notificación de los demandados **CONSUELO MOYA GUTIERREZ, JUAN JOSE BUSTAMANTE MOYA, DANIELA BUSTAMANTE MOYA (Representada por su progenitora CONSUELO MOYA GUTIERREZ) y SIMON ARMANDO BUSTAMANTE RODRIGUEZ (Representado por su progenitora BLANCA LORENA RODRIGUEZ ABAUNZA)**, conforme a lo dispuesto en auto del 7 de marzo de 2023.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°067 de fecha 18 de mayo de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5ae6cb4f0812a9274aea63486adbb1f1e21a028485d127c073a030d8fc3534**

Documento generado en 17/05/2023 03:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>